



Decreto de la Alcaldía por el que se concede subvención a Asociaciones de madres y padres de los centros educativos de la localidad 2023. Expte: 2558/2023

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 23/06/2023 se elaboró una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acetan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en la letra a) del párrafo segundo del artículo 67.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- Visto que en la base 54ª Punto 3 e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 prevé el otorgamiento de subvenciones de forma directa a las asociaciones de madres y padres de los centros educativos del municipio, con un coste total de **23.623,12 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480**.

III.- Visto que en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2021 a 2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2021-0238, de 8 de marzo de 2021, y sus actualizaciones, en Anexo. Punto 1 Educación y Cultura, con el objetivo del desarrollo de actividades educativas, extraescolares y servicios educativos complementarios en colaboración con las asociaciones de madres y padres de los cuatro centros educativos existentes en el municipio, figura subvención con un coste total de **23.623,12 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480**: A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Área de Administración general de Educación.

IV.- Visto el informe jurídico, de fecha de 26 de junio de 2023, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones, así como el informe favorable de fiscalización de fecha de fecha 27 de junio de 2023.

V.- Visto los proyectos anuales presentados por dos AMPAS de los centros educativos: **AMPA Villa de Cabanillas** y **AMPA La Senda**, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios de subvenciones y la propuesta de convenio presentada por el Concejal delegado de educación.

VI.- A tenor del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones: el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones,

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Conceder subvención por el importe que se indica a las siguientes AMPAS de los centros educativos de la localidad y suscribir los correspondientes convenios de colaboración según modelo propuesto por el Concejal del área según consta en el expediente, en el que se estipulan las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, conforme al siguiente desglose:

Asociación	CIF	Subvención
AMPA Villa de Cabanillas	G19208628	8.290,00 €
AMPA La Senda	G19233386	5.111,04 €



José García Salinas (1 de 2)
El Alcalde
Fecha Firma: 27/06/2023
HASH: 2350ae114e4c888c15d1d50998c9bb71



Miguel Díez Andújar (2 de 2)
Doy fe. El Secretario General.
Fecha Firma: 27/06/2023
HASH: 4bac854cc1c75e9227ee449c6ba213e



SEGUNDO. Una vez realizada la formalización y firma del Convenio propuesto, procédase al abono anticipado del 60% de la subvención concedida, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria **320.480** de los Presupuestos Municipales de 2023, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio de colaboración suscrito por ambas partes y que recogerá las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención.

Asociación	CIF	Subvención	Abono 60%
AMPA Villa de Cabanillas	G19208628	8.290,00 €	4.974,00 €
AMPA La Senda	G19233386	5.111,04 €	3.066,62 €

TERCERO. Proceder, por parte de Intervención, al registro de los datos estructurados necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y registrar el abono cuando se realice.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, a 27 de junio de 2023 de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

- ✓ **El Alcalde, José García Salinas**
- ✓ **El Secretario General, Miguel Díez Andrés**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

